



TASA POR SERVICIO DE MERCADO, MERCADILLOS Y VENTAS AMBULANTES

<u>Puesto de mercado</u>	<u>Euros</u>
- Baserritarras: por metro lineal al año	0,00
- Resto: por metro lineal al año	62,80
<u>Ventas ambulantes:</u>	
- por cada metro lineal al día (los 7 primeros días)	1,64
- desde el 8º día: m. lineal al día	0,82
Tasa mínima: 30 euros	
<u>Otros aprovechamientos esporádicos con carácter publicitario:</u>	
- Difusión de productos o servicios con fines comerciales (por día o fracción)	109,56
- Difusión de productos o servicios, con fines comerciales y considerados de interés social a juicio de la Comisión de Gobernación.	54,73
- Difusión de productos o servicios sin fines comerciales.	0,00

NORMAS DE APLICACION

Se respetarán los puestos que se hallan ocupados en la actualidad en el mercado con carácter permanente.

Los que se hallen libres serán solicitados mediante escrito a la Alcaldía. Las concesiones se entenderán siempre con la condición de satisfacer los derechos establecidos por Licencia anual.

La tasa se devengará el 1º día de cada trimestre de acuerdo con los datos obrantes en el padrón de mercados a tal fecha. Tanto las altas como las bajas que se produzcan dentro de dicho periodo deberán solicitarse por escrito y su liquidación se prorrateará por mes completo.

Beasain, septiembre 2018